

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 043/2016
DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO SOBRE LA EMISIÓN DE LA ALERTA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de noviembre de 2016

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 fracción I, 13 fracciones I, II, IV, V y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como los artículos 12 y 13 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia todos los ordenamientos del Estado de Jalisco, y

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado; preceptuando además, en su artículo 50 fracción XX, que éste cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. Que los artículos 1º y 4º fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescriben que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, el cual tiene entre sus atribuciones el ejercicio directo de las facultades constitucionales y legales otorgadas al propio titular del Ejecutivo por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, dicha Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en Jalisco.

III. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1º la obligación por parte de todas las autoridades en sus diferentes órdenes de gobierno y en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; cuyas normas de la materia deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En ese sentido, todas las autoridades están obligadas a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

IV. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, contempla en su artículo 4º la obligación fundamental de las autoridades de salvaguardar el cumplimiento de los derechos que contempla además de los derechos

humanos que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida.

V. Que tratándose de los derechos humanos de las mujeres, México ha firmado diversos instrumentos internacionales que integran un marco legal de salvaguarda y que obligan al Estado mexicano a implementar acciones en su beneficio bajo el *principio pro persona*; en específico la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación hacia la Mujer (en vigor a partir del 03 de septiembre de 1981) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (vigente a partir del 12 de diciembre de 1998).

VI. El 1 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como las medidas que deben ejecutarse para garantizar su acceso a una vida libre de violencia, conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en beneficio de su desarrollo y bienestar.

VII. El 27 de mayo de 2008 se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco, que entró en vigencia a partir del 26 de junio siguiente, para sentar las bases del Sistema y Programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación; cuya última reforma integral se llevó a cabo el primero de diciembre de 2015, a fin de armonizar el texto normativo local, a los estándares internacionales, nacionales y recomendaciones del Instituto Nacional de las Mujeres. Su ordenamiento reglamentario

VIII. Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco, establece en sus artículos 12 y 13 un mecanismo para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad en un territorio determinado del Estado, denominado Alerta de Violencia contra las Mujeres, que consiste en un conjunto de acciones y medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra

y eliminar las situaciones de desigualdad, así como el de asignar los recursos presupuestales para implementarlas.

IX. Que el 24 de septiembre de 2015 se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Convocatoria para conformar el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), para realizar una evaluación diagnóstica sobre la situación que guarda esta entidad federativa sobre la violencia contra las mujeres.

X. Que atendiendo las conclusiones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario y conforme al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Jalisco, en la tercera sesión extraordinaria del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM) celebrada el día 8 de febrero de 2016, se votó por unanimidad de las y los integrantes del Consejo, la emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ameca y Puerto Vallarta, y en consecuencia de ello en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado, procedí a decretar la citada Alerta de Violencia.

En mérito de lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Sobre la Alerta de Violencia contra las Mujeres en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ameca y Puerto Vallarta, se establece la estrategia gubernamental denominada "Junt@s por Ellas", compuesta por quince acciones del Gobierno del Estado de Jalisco, en los ejes estratégicos de urgencia, prevención, protección, seguridad y acceso a la justicia, con el fin de garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

Las acciones de "*Junt@s por Ellas*" son:

Acciones Urgentes

1. Implementar el Protocolo Alba y crear una Unidad de Reacción y Búsqueda Inmediata de Mujeres y Niñas desaparecidas;
2. Fortalecer la vigilancia y patrullaje policial en zonas de riesgo, en coordinación con las autoridades municipales;
3. Desarrollar una política pública integral de prevención de la violencia contra las Mujeres.

Acciones de Prevención

4. Fortalecer programas y acciones del Gobierno de Jalisco que contribuyen a la prevención en espacios cotidianos y que radican entre lo público y privado:

a) Programa “Aprende un oficio. Mujeres hacia el auto empleo” de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

b) Capacitación a las Mujeres Jefas de Familia para impulsar “Hogares Libres de Violencia contra las Mujeres” a través del DIF y de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

c) Acciones permanentes por la Igualdad y la promoción de los Derechos Humanos de las mujeres en las escuelas de nivel básico de Jalisco a través de la Secretaría de Educación, cursos de igualdad y vida libre de violencia por medio de la Dirección de Escuela para Padres del DIF y capacitación en oficios no tradicionales a través del IDEFT.

d) Fortalecimiento al personal de la Secretaría de Salud que atiende los caso de violencia contra las mujeres mediante capacitación en la Norma 046.

e) Impulso a la prevención mediante actividades culturales y artísticas a través de los programas “Vive el arte” y “Ecos” de la Secretaría de Cultura.

5. Realizar campañas estatales para promover los derechos humanos de las mujeres y fortalecer la igualdad, las *Nuevas masculinidades* y la vida libre de violencia.

6. Implementar capacitación permanente a conductores y conductoras de unidades del transporte público, para concientizarlos sobre el acoso que sufren las mujeres en estos espacios.

7. Realizar un diagnóstico de los refugios temporales del Estado con la finalidad de fortalecerlos.

8. Incrementar el número de Centros de Desarrollo para las Mujeres (CDM) y fortalecimiento de los Módulos de Atención Itinerantes que opera el Instituto Jalisciense de las Mujeres en todo el Estado.

Acciones de Protección

9. Comenzar una mesa de trabajo Interinstitucional con el Poder Legislativo, para valorar la armonización legislativa en la materia.

10. Crear un Banco de Datos de Registro de las órdenes de protección y un protocolo unificado para su emisión.

11. Mejorar el Banco de datos de Agresores y fortalecimiento de los programas de reeducación.

Acciones de Acceso a la Justicia

12. Crear un Modelo Único de Atención a las Mujeres víctimas de violencia e impulsar su aplicación a nivel estatal, previo diagnóstico de los instrumentos para la atención de mujeres víctimas de violencia.

13. Fortalecer las áreas de recepción de denuncias y atención a mujeres en situación de violencia y establecer un Programa de Capacitación para el personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado.

Acciones de Seguridad

14. Crear un registro estadístico de llamadas de emergencia de los servicios 066 y atención policial en los municipios prioritarios y capacitación a su personal mediante un proceso de certificación.

15. Desarrollar una aplicación electrónica para teléfonos móviles que difunda y sensibilice sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas.

Adicional a las acciones de la estrategia Junt@s por Ellas, se implementarán las siguientes medidas propuestas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario GIM:

Medidas de implementación urgente

1. Hacer del conocimiento de las ciudadanas y ciudadanos de Jalisco sobre la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida por el estado;

2. Realizar una estrategia de seguridad pública e intervención inmediata para la recuperación de espacios públicos en las zonas de mayor riesgo, y

3. Fortalecer las capacidades de los operadores del servicio de Atención de Emergencias 066 con perspectiva de Género.

Medidas de Prevención

4. Incluir en el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, la difusión de campañas diferenciadas de prevención de la violencia contra las mujeres, así como a la comunidad LGBTTTI, atendiendo a un enfoque intercultural y fomentando el respeto irrestricto a los derechos humanos;

5. Generar estrategias enmarcadas en los modelos de ciudades seguras con perspectiva de género y derechos humanos, en los municipios con mayor índice de criminalidad en el Estado;
6. Implementar campañas permanentes de reeducación en unidades de transporte público, así como sensibilización y capacitación a las y los conductores de las unidades e incorporar, en la medida de lo posible, mecanismos de seguridad avanzados en el nuevo Modelo de Transporte Público;
7. Fortalecer a nivel estatal y municipal la implementación transversal del Programa Estatal para Prevenir, Atender, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PREPAEV), y su alineación al Programa Integral para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
8. Llevar a cabo un diagnóstico de la situación que guarda actualmente el refugio temporal y los albergues en funcionamiento, que permitan realizar las recomendaciones pertinentes a fin de salvaguardar la integridad de las mujeres que sufren violencia extrema;
9. Instalar refugios de estancia temporal para mujeres que sufren violencia extrema en los municipios de Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ameca y Puerto Vallarta, por ser municipios en los que se presenta mayor incidencia de violencia sistemática contra las mujeres, además de Guadalajara;
10. Analizar los sistemas de información que alimentan al Banco Estatal de Datos sobre casos de violencia contra las mujeres, y proporcionar información al BANAVID, y
11. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Educación estatal, un Programa Estatal para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Hostigamiento y Acoso Sexual dirigido a los niveles básico, medio superior y superior de las escuelas públicas y privadas del estado Jalisco. E impulsar la elaboración y firma de un acuerdo con los titulares de medios de comunicación para la sensibilización de su personal en materia de género y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Medida de Acceso a la Justicia

12. Elaborar un Programa Integral de Capacitación, Profesionalización y Generación de Competencias para Servidoras y Servidores Públicos encargados de la procuración e impartición de justicia y certificar ante el Consejo Nacional de Certificación y Evaluación de Competencias (Conocer).

Medidas de Protección

13. Analizar y en su caso realizar las propuestas de reformar los tipos penales de feminicidio, violación y desaparición de mujeres, tomando como referencia las recomendaciones y estándares internacionales, así como las propuestas realizadas por la sociedad civil;
14. Impulsar la elaboración de los reglamentos a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y la aprobación de la Ley Estatal para promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación;
15. Impulsar las reformas legislativas para la inclusión del catálogo mínimo de criterios para la emisión de una orden de protección y modificación en la duración de las medidas y órdenes de protección;
16. Elaborar la guía sobre medidas y órdenes de protección, misma que debe contener la naturaleza de la misma, los mecanismos de emisión, registro, ejecución y cumplimiento de cada una de ellas, así como los indicadores que midan su efectividad;
17. La creación del Programa Estatal de Interrupción Legal del Embarazo, entendiendo que la misma podrá ocurrir para los casos establecidos dentro del Código Penal del Estado de Jalisco, y
18. Impulsar la creación de juzgados especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia.

Medida de Seguridad

19. Elaborar un registro estadístico y georreferenciar las llamadas de emergencia y auxilio recibidas en el 066 y los servicios de atención policial a fin de desarrollar estrategias de prevención, inteligencia táctica y operativa para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, quien lo refrenda.

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)